

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Marzo.)

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Varios representantes de Compañías ferroviarias se han dirigido á este Ministerio exponiendo una serie reprochable de atentados contra los trenes, que dañan grandemente la propiedad, comprometen la vida de los viajeros y levantan la protesta y execración de todas las personas honradas.

Señálanse en dichos atentados la colocación de piedras y traviesas sobre los rieles para provocar descarrilamientos, y de petardos de pólvora con el fin de producir la alarma de los viajeros; el hurto de piezas y objetos del servicio y su destrucción, sin más propósito posible que satisfacer la pasión de causar daño; la brutal pedrea y el disparo de armas de fuego, que ningún motivo racional ni pasional puede explicar ni disculpar; todo lo cual, tan ominoso como inca-

lificable, se expone en el conciso relato que alguna Compañía ha elevado á este Ministerio; y si bien es de reconocer que sólo en contados puntos se cometen tan odiosos atentados, fruto de instintos brutales y de las malas pasiones, que en muchos casos ponen en peligro la vida de los viajeros, es asimismo innegable que exigen una persecución incesante y un castigo severo, que sirvan de ejemplo y de escarmiento para extirpar este grave mal, imputable sólo á degenerados criminales.

Compete el castigo de tales desmanes, como el de todos los delitos y faltas, á las Autoridades judiciales, y á ellas se debe confiar su corrección. Pero aparte de las obligaciones de las Empresas de garantizar la seguridad del tráfico, corresponde muy especialmente á los Gobernadores, á los Alcaldes, á la Guardia civil y á los demás funcionarios encargados de la vigilancia y de la seguridad pública perseguir á los autores de estos execrables atentados hasta descubrirlos y entregarlos á los Tribunales, para que en ningún caso, á ser posible, la impunidad de tales actos pueda ser motivo ni estímulo de su repetición.

En su virtud, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido disponer que se reitere á los Gobernadores, á los Alcaldes, á la Guardia civil y á todas las Autoridades dependientes de este Ministerio, que tienen la misión de velar por la tranquilidad y por la seguridad públicas, que ejerzan la mayor vigilancia, que pongan el mayor celo y cuidado y adopten las medidas más oportunas para perseguir los atentados de toda clase que se cometan contra los servicios ferro-

viarios, y muy especialmente aquellos que puedan comprometer la vida y la tranquilidad de los viajeros, buscando á sus autores y entregándolos á la Autoridad competente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1906.—*Romanones.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta*, del día 10 de Marzo.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 791

Por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, durante la ausencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. José Sanmartín, me hago cargo en el día de hoy del mando de esta provincia y del despacho de todos los asuntos referentes al mismo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Marzo de 1906.—LEONARDO DE ARANGUREN.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 742

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del año 1905.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Fernández de Mesa, Velasco y Moreno Rubio.

Previo lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 1, 3, 4, 14, 15, 17, 18, 28, 29 y 31 para celebrar sus sesiones ordinarias durante dicho mes.

Quedar enterada de la Real orden, procedente del Ministerio de la Gobernación, autorizando el presupuesto extraordinario á fin de abonar á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio lo que se le adeuda de los años 1888 89 á 94 95 y el aumento de la consignación figurada en el ordinario para las obras de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena.

Aprobar las diligencias relativas á la información testifical-administrativa para la declaración de herederos de doña Aurora Eslava Ortiz á favor de su madre doña Aurora Ortiz, al sólo efecto de lo que le adeuda esta Corporación.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mismo mes.

Conceder siete ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Se formen los pliegos de condiciones que han de servir de base para la contratación de las obras de reparación del firme de la carretera de Montoro á su estación, y que se convoque por el término de quince días.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 3

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Velasco, Viguera, Fernández de Mesa, Gómez Torres y Moreno Rubio.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Admitir la renuncia que presenta don Antonio Maillo Mora del cargo de auxiliar de la Sección de Beneficencia, y nombrar en su reemplazo a don Joaquín Collar.

Se den las gracias al señor Presidente de la Sociedad Tiro de Pichón por su donativo de ochenta palomos para los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio.

Ordenar a los Directores de los establecimientos de Beneficencia rindan sus cuentas, de las compras que verifiquen por administración, dentro de la primera quincena del siguiente mes al que se ejecuten los abastecimientos.

Informar al señor Gobernador sobre la aclaración que pide el Alcalde de Fernán Núñez del acuerdo de esta Comisión de 3 de Junio último, referente a la nulidad de los acuerdos de aquél Ayuntamiento adoptados en 13 de Abril anterior, en el sentido de que está comprendido en ellos la renuncia del Alcalde don Juan Gómez Torres, y en cuanto a la formación del expediente de incapacidad de don Alfonso Baena Romero, ordenar nuevamente al Alcalde que sin más dilaciones cumpla con lo mandado, absteniéndose de resolver asuntos que no son de su competencia y de emitir juicios sobre si procede ó no ejecutar lo que sus superiores le ordenan.

Se participe al Alcalde de Almodóvar del Río que esta Corporación considera definitivamente emancipada a la expósa Ignacia Iznerdi Isla, que se encuentra prestando sus servicios domésticos en aquella villa, por ser mayor de edad y no querer volver al Establecimiento.

Se devuelvan al Alcalde de Hornachuelos las 19 instancias presentadas por otros tantos vecinos de aquella villa solicitando se les reduzcan las cuotas impuestas por la Junta repartidora de arbitrios extraordinarios para que emita el oportuno informe en cada una de ellas, haciendo constar la cantidad repartida en el año anterior y en el actual; que justifiquen los interesados las reclamaciones que hicieron ante la Junta, y que se remita nuevamente el expediente para la resolución que corresponda.

Conceder veinte días de licencia al oficial de la Depositaria don José María Trillo.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Director de la Casa Central de Expósitos, relativa a los ingresos y gastos ocurridos durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año último.

Conceder dos ingresos en la Casa Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 4

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Velasco, Gómez Torres, Fernández de Mesa y Moreno Rubio.

Prevía lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Ordenar al arquitecto provincial forme y remita un presupuesto del costo a que puedan ascender las obras de adición al salón bajo de sesiones de una habitación para destinarla al reconocimiento de quintos.

Pase al Departamento de dementes el acogido en la Casa de Socorro Hospicio Francisco Cabrera Panadero, en vista del certificado facultativo que acredita padece enagenación mental.

Conceder ingreso en el mismo Departamento a Pedro Cañete Rueda, vecino de Villa del Río.

Idem a Leonor Arroyo García, vecina de Bujalance.

Aprobar la factura presentada por don Manuel Castroverde de sus honorarios como agente para la presentación al cobro de intereses de las inscripciones de Beneficencia.

Idem la cuenta justificada que rinde el Director del Hospital de Crónicos de los gastos ocurridos en el mes de Febrero del corriente año.

Idem la factura presentada por don Juan Ogazón de la construcción de un toldo para el patio principal de la casa que ocupa el Gobierno civil.

Se solicite del señor Gobernador civil envíe la instancia que dice don José Moreno Gómez presentó a fines de Agosto de 1904, reclamando contra el acuerdo de la Junta municipal de Agullar que incluyó a don Antonio Victorica Murga, vecino de Madrid, en el reparto de guardería rural, para emitir el informe que proceda.

Cesen todos los auxiliares temporeros, a excepción de seis que se dedican a trabajos urgentes, que cesarán el día 14 del corriente mes, y que los primeros que hayan cumplido bien en el trabajo de inscripción de líneas sean preferidos para escribir las que restan.

Informar favorablemente la cuenta general presentada por el Ayuntamiento de Palma del Río relativa al ejercicio de 1903.

Se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiriendo a los Ayuntamientos morosos para que solventen sus descubiertos por el segundo trimestre del corriente ejercicio.

Se pidan informes de la conducta de una nodriza que desea prohibir la niña que sacó para su lactancia y recogida por el Director de la Casa Central de Expósitos por los antecedentes y dudosa conducta de aquella.

Quedar enterada de la comunicación que dirige el señor Gobernador civil participando haber ordenado el ingreso en la Casa de Socorro Hospicio de los niños Manuel y Carmen Criado Jiménez, vecinos de esta ciudad, cuyos padres se encuentran presos en la cárcel de Lora del Río.

Conceder siete ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Alcalá, Velasco, Ortiz Torrico, Fernández de Mesa y Moreno Rubio.

Prevía lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Declarar jubilado a don Rafael León é Iquino, profesor de farmacia del Hospital de Crónicos, en consideración a su avanzada edad, y nombrar interinamente a don Enrique Marín Fernández.

Suspender de empleo y sueldo al portero del Hospital de Agudos Francisco de Paula Castro, y nombrar en su reemplazo a Juan de la Vega Rodríguez.

Idem al maestro de taller de tejidos de la Casa de Socorro Hospicio José Sánchez Rico, y nombrar a Miguel Mendoza Córdoba.

Prorrogar un mes más la licencia concedida al empleado don Enrique Ruiz Sánchez.

Rectificar su acuerdo de 16 de Junio último, referente al camino vecinal de Castro a Montilla, en que se decía por el poblado de la Esperanza en vez de Castro del Río a la estación de Montilla.

Se incluya en la referida garantía el camino vecinal de Pozoblanco a Villaharta.

Idem otro de Guadalcázar a San Sebastián de los Ballesteros por la Victoria.

Idem otro de Castro del Río a Bujalance.

Idem otro de Córdoba a la carretera del Estado de Montoro a Rute, entre Castro del Río y Bujalance.

Se imponga un castigo, por lo menos de tres días, a los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio Francisco Ruiz y Francisco Serrano, por daño a otro compañero.

Sea entregada a su familia la recibida en el Departamento de dementes Josefa Molina de la Torre, vecina de Montilla, que no presenta síntomas de enagenación mental.

Idem Luisa Muñoz Peinado, natural de Dos Torres, por ser imbecil sin indole peligrosa.

Se devuelva la solicitud presentada por don Manuel Gómez Carrión, vecino de Puente Genil, reclamando de agravios contra la cuota que le ha impuesto en el reparto de arbitrios extraordinarios el Ayuntamiento de Santaella, a fin de que deduzca la reclamación ante quien corresponda.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para adquirir géneros con destino al taller de zapatería.

Aprobar el acta de recepción que remite el Director de la Casa Central de Expósitos, relativa a los géneros adquiridos con destino a los acogidos del establecimiento.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio, y uno en la Central de Expósitos.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores por saldos en la liquidación del ejercicio de 1904, y que se

incorporen al presupuesto ordinario para elevarlas a la Superioridad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Fernández de Mesa, Ortiz Torrico, Gómez Torres, Alcalá, Velasco y Moreno Rubio.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo al inspector de brigada de la Casa de Socorro Hospicio, don José Joaquín Ortiz de Galisteo, y nombrar en su reemplazo a don Juan Antonio Herrera Zamorano.

Pase al Departamento de dementes el enfermo en el Hospital de Agudos Antonio García Márquez, por acreditarse que padece de enagenación mental.

Se manifieste al Director del Hospital de Agudos que cuando haya enfermos crónicos en el establecimiento lo participe a esta Vicepresidencia para que disponga el pase, si hubiese vacante, y que se reproduzca el parte diario de camas vacías del de Crónicos al de Agudos.

Denegar la petición de María Gracia, vecina de Palma del Río, que pretende sacar de la Casa de Socorro Hospicio a su hermana política Margarita Chico Castelo.

Aprobar la cuenta que rinde el Director del Hospital de Agudos, referente a la adquisición de un aparato corsé mecánico con destino a una hermana de la Caridad.

Idem otra del Director del Hospital de Crónicos, relativa a la adquisición de cincuenta mantas con destino a las enfermerías.

Idem en definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de don José Carrillo Pérez para la adquisición de treinta y cinco camas de hierro y otros tantos colchones metálicos para las enfermerías del Hospital de Agudos.

Se encargue del cuidado y vigilancia de las obras de construcción del puente de la Gargantilla el ayudante de la Sección de carreteras provinciales combrado por la Diputación.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede confirmar la multa de 20 pesetas impuesta a don Juan García Hernández por el Alcalde de Hinojosa del Duque, por pastoreo abusivo.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, relativa a las obras de nueva construcción ejecutadas durante el mes de Abril último en la de Montoro a Ventas de Cardena.

Idem otra del propio Director, referente al mes de Junio, de las obras de conservación en el ramal de Puente Genil a su estación.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio, y dos en la Central de Expósitos.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el habilitado del Gobierno civil, de los gastos originados en la conservación del edificio y adquisición de efectos y mobiliario, y que se adicionen los objetos nuevos al inventario. Idem otra rendida por el Secre-

rio de la Corporación, de los gastos que ocasionaron el pase a Madrid de una comisión de señores Diputados para gestionar la ejecución de obras públicas y remediar la clase obrera. Idem otra del habilitado del Gobierno civil, de los gastos ocasiona-

dos con motivo del funeral y sepelio por fallecimiento del ilustrísimo señor don Eduardo Cassola y Sepúlveda, Gobernador que fué de esta provincia.

Con lo que terminó la sesión:—El Secretario, Angel María Castilleira.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 777

Lista de los Jurados que han de comparecer en esta Audiencia los días 18 y 19 de Abril próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Lucena por los delitos de malversación y falsificación de cédulas personales contra don Miguel Alvarez de Sotomayor y Francisco Jiménez García.

Cabezas de familia.

D. Pedro Aguilar Carmona
Antonio Algar Fernández
Luis Beato Solís
Rafael Beato Valcárcel
Antonio Cantero Chacón
José Calvillo Gutiérrez
Miguel Cuenca Cañete
José María Díaz Ortiz
Alejandro Escudero Pino
José Fernández Calvo Ortiz Rapiso
Antonio García Viso
Pedro García Muñoz
Antonio Hurtado Sánchez
Bartolomé Hurtado Ruiz
Antonio Pablo Jiménez Rodríguez
Felipe Lara Villarreal
Manuel Leal Jiménez
José Muñoz Vida
Fernando Prieto Prieto
Francisco Reina Arrabal

Capacidades.

D. Manuel Valle Valle
Francisco Vibora Henares
Miguel Rodríguez Bueno
Antonio Ruiz Canela M. Cabeza
Juan Palma García
Pedro Muñoz Molero
José Mora Madroñero
Antonio Lara Sánchez
José López Burgos
Francisco Hurtado Calvillo
Simón Fuertes Espino Esteban
Cristóbal González Mayorga
Joaquín Díaz Ramírez
Agustín Carmona Mora
Juan Bujalance Romero
Pedro Alhama Jiménez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José de los Ríos Garrido
José Cabrera Arroyo
Miguel Ramos Torrero
Tiburcio Delgado Martínez

Capacidades.

D. Manuel Mata Muñoz
León Periañez Crespo
Córdoba 10 de Marzo de 1906.—El Secretario accidental, José Navarro.
—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO DE 1906

MES DE ENERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

Población 476.844

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1875
		Defunciones (2).....	969
		Matrimonios.....	149

NÚMERO DE HECHOS.	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3).....	3'93
		Mortalidad (4).....	2'03
		Nupcialidad.....	0'31

Vivos.....	Varones.....	964
	Hembras.....	911

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1769
		Ilegítimos.....	95
		Expósitos.....	11
		TOTAL.....	1875

NÚMERO DE NACIDOS	Muertos.....	Legítimos.....	12
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	1
		TOTAL.....	13

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones.....	498
	Hembras.....	471

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Menores de cinco años.....	342
	De 5 y más años.....	627

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	En hospitales y casa de salud.....	62
	En otros establecimientos benéficos.....	22
	TOTAL.....	84

Córdoba 10 de Marzo de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabro-
nero.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO DE 1906

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	10
Tifo exantemático.	1
Fiebres intermitentes y caque-	
xia palúdica.	4
Viruela.	22
Sarampión.	17
Escarlatina.	5
Coqueluche.	9
Difteria y crup.	7
Gripe.	27
Cólera asiático.	2
Cólera nostras..	1
Otras enfermedades epidémi-	
cas.	20
Tuberculosis pulmonar.	48
Tuberculosis de las meninges..	3
Otras tuberculosis.	11
Sífilis..	2
Cáncer y otros tumores malig-	
nos.	16
Meningitis simple.	34
Congestión, hemorragia y re-	
blandecimiento cerebral.	71
Enfermedades orgánicas del	
corazón.	60
Bronquitis aguda.	84
Bronquitis crónica.	27
Pneumonia.	54
Otras enfermedades del apara-	
to respiratorio.	43
Afecciones del estómago (me-	
nor cáncer).	7
Diarrea y enteritis (dos años y	
más).	48
Diarrea y enteritis (menores	
de dos años)	35
Hernias, obstrucciones inte-	
riales.	9
Cirrosis del hígado.	2
Nefritis y mal de Bright.	16
Otras enfermedades de los ri-	
ñones, de la vejiga y de sus ane-	
xos.	5
Tumores no cancerosos y otras	
enfermedades de los órganos ge-	
nitales de la mujer.	3
Septicemia puerperal (fiebre,	
peritonitis, flebitis puerperal)	7
Otros accidentes puerperales...	8
Debilidad congénita y vicios	
de conformación.	40
Debilidad senil.	37
Suicidios.	1
Muertes violentas.	17
Otras enfermedades.	138
Enfermedades desconocidas ó	
mal definidas..	21
TOTAL.....	969

Córdoba 10 de Marzo de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabro-
nero.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 787

Don Miguel Baena Márquez, Alcalde presi-
dente en ejercicio del Excmo. Ayuntamien-
to de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por ex-
presada Corporación municipal de mi
accidental presidencia, en sesión de
ayer, previa censura del señor Regi-

dor Sindico, el presupuesto extraordinario formado para pago de haberes al personal de la guardería rural, queda expuesto al público en la Contaduría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan a bien hacerlo y aducir las reclamaciones u observaciones consiguientes.

Montilla 10 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Miguel Baena.—El Secretario, José García Moyano.

MONTURQUE

Núm. 788

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al pasado año de 1905, quedan expuestas al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas en la Secretaría municipal, donde serán presentadas a quien lo solicite para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Monturque 7 de Marzo de 1906.—Severo Jiménez.

Núm. 789

Hago saber: que presentadas por los cuentadantes respectivos y censuradas por el señor Regidor Sindico las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas y aducirse en su caso las reclamaciones oportunas.

Monturque 6 de Marzo de 1906.—Severo Jiménez.

Núm. 790

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas electorales de compromisarios para la de Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 14, del día 16 de Enero pasado, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Monturque 5 de Marzo de 1906.—Severo Jiménez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 781

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos promovidos por el Procurador don Francisco Castellano Barranco, en nombre de doña

Emilia Gómez Olaegui, vecina de Santaella, para que se le adjudiquen a dicha señora en pleno dominio los bienes que constituyen la mitad reservable del vínculo electivo que Juan Ruiz de Lucena, vecino que fué de esta ciudad, fundó por escritura otorgada en Aguilar el dos de Junio de mil seiscientos treinta y cuatro, ante el Escribano Juan de Carmona, fundando la doña Emilia su pretensión en que, por no haber dejado descendientes ni nombrado sucesor la última poseedora doña Dolores Castilla y Jiménez Castellanos, ha quedado extinguida la descendencia del abuelo de ésta don Isidoro Castilla y Ladrón de Guevara, y corresponde a ella la sucesión, con arreglo a las cláusulas de la fundación, como única descendiente de doña Lucía Castilla y Ladrón de Guevara, hermana mayor del don Isidoro, é hijos ambos de don Manuel Castilla Maldonado y Ruiz de Lucena, nieto de don Juan Ruiz de Lucena, que fué poseedor a virtud del llamamiento que en segundo lugar le hizo el fundador.

Y habiendo transcurrido el término del segundo llamamiento sin que se haya hecho reclamación ni oposición alguna, a virtud de lo acordado en providencia de ayer se hace nuevo llamamiento, que es el tercero y último, a los que se crean con derecho a la expresada mitad reservable de los bienes de dicha vinculación, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que de no hacerlo dentro de este último plazo no serán oídos en el expresado juicio.

Dado en Montilla a seis de Marzo de mil novecientos seis.—Miguel Torres Roldán.—El actuario, Juan Reina.

MARTOS

Núm. 780

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a don Juan Lechuga Valdivia, vecino de esta ciudad, de donde se ausentó el diez y nueve de Febrero último, marchando en dirección a Córdoba, sin que se sepa su actual paradero, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado a prestar declaración y poderle ofrecer el sumario que se instruye por robo verificado durante la noche del siete al ocho del corriente, en la casería nombrada de la Vereda, demarcación de la campiña, de este término, perteneciente a dicho señor; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Martos a nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Eladio Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

BAENA

Núm. 783

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del

término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de ovejas Antonio González Rivera (a) El Bizco y el conocido por el Pajarero, vecinos de la aldea de los Nogorones, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en Baena a primero de Marzo de mil novecientos seis.—Arcadio Ortega.—El Escribano, J. Santano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 782

Cédula original de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj, se ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Francisco Rodríguez, de oficio herrero, que según se dice trabaja en su oficio en uno de los pueblos de Camas ó Germa, de la provincia de Sevilla, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, a fin de prestar declaración en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a Ley.

Fuente Obejuna dos de Marzo de mil novecientos seis.—El actuario, Andrés Angel.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio-

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.